



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S4M0212

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-13-2025

MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA

CONTRATO FALLO 050GYR014N01325-004-00

CONTRATO ABIERTO PARA EL **SERVICIO DE MENSAJERÍA, PAQUETERÍA Y ESTAFETA EN INMUEBLES DEL REGIMEN ORDINARIO, EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA **DRA. EDITH JIMÉNEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADA LEGAL, Y, POR LA OTRA, EL **C. JOSE EDUARDO VIGNOLA CEDILLO**, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I. "El Instituto" declara, a través de su representante legal, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 La **Dra. Edith Jiménez Martínez**, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderada Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número **31,023** de fecha **03 de diciembre de 2024** pasada ante la Fe del **Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, Notario Público Número **248**, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil **97-7-10122024-192742** de fecha **10 de diciembre de 2024** y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3 La **Lic. Ana Laura Puig Lagunes**, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de "El Instituto", interviene Como **Área Contratante**, en el Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 De conformidad con los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **Ing. Christian Adán Fragoso Linarte**, con R.F.C. [REDACTED] Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, como **Requiere y Administrador** en el procedimiento del cual se deriva este contrato, **designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "El Proveedor" para los efectos del presente contrato.

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública de carácter Nacional Electrónica, número **LA-50-GYR-050GYR014-N-13-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento y en términos del Acta de Fallo de fecha **30 de diciembre de 2024**, suscrita por la Lic. Ana Laura Puig Lagunes, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

L.D. AGL / L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S4M0212

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-13-2025

MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA

CONTRATO FALLO 050GYR014N01325-004-00

I.6 "El Instituto" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 4206 1501 y folio 000000691-2025, de fecha 28 de noviembre de 2024, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas.

"El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el Ejercicio Fiscal 2025 se apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social".

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS-421231-I45.

I.8 Tiene establecido su domicilio en Calle Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver., mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "El Proveedor" declara que:

II.1 Es una persona física, de nacionalidad [REDACTED] lo que acredita con su acta de nacimiento, folio número [REDACTED] expedida en [REDACTED] de fecha [REDACTED] e identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con código de identificación [REDACTED] con vigencia al año [REDACTED] cuyas actividades consisten, entre otras en, [REDACTED]

II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "El Proveedor" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.5 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes VICE-751219-68A, asimismo, cuenta con Registro Patronal ante "El Instituto" número [REDACTED] y número de Proveedor 0000127947.

II.6 Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CONTRATO No. S4M0212**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
 ELECTRÓNICA**

**LA-50-GYR-050GYR014-N-13-2025**

**MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA**

**CONTRATO FALLO 050GYR014N01325-004-00**

la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para este ejercicio fiscal, del cual presenta copia a **"El Instituto"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"El Instituto"** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.8 Cuenta con el documento correspondiente vigente y en sentido positivo, expedido por **"El Instituto"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"El Instituto"** en la sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, el cual se verificó para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"El Instituto"**.

II.9 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"El Instituto"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.10 Tiene establecido su domicilio en [REDACTED] mismo que señala para los fines y legales del presente contrato.

II.11 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"El Proveedor"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"El Instituto"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

**III. De "Las Partes":**

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

**"El Proveedor"** acepta y se obliga a proporcionar a **"El Instituto"** la prestación del servicio de mensajería, paquetería y estafeta, en los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria, este contrato y los anexos que forman parte integrante del mismo y se enuncian a continuación:

<b>Anexo 1 (uno)</b>	"Dependencias, domicilios, tipos de envíos, frecuencia y centro de costo"
<b>Anexo 2 (dos)</b>	"Precios unitarios asignados por zonas adjudicadas"
<b>Anexo 3 (tres)</b>	"Oficio de designación de administrador y Acta de Fallo"
<b>Anexo 4 (cuatro)</b>	"Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"

ELIMINADO: DOMICILIO FISCAL  
 FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-I, 108 Y 118 DE LA LGTAIP  
 MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CONTRATO No. S4M0212**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA**

**LA-50-GYR-050GYR014-N-13-2025**

**MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA**

**CONTRATO FALLO 050GYR014N01325-004-00**

## SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“El Instituto” pagará a “El Proveedor” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$655,854.14 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 14/100 M.N.)** más impuestos por \$104,936.66 (CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) y un monto máximo de **\$1,639,635.34 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 34/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a \$262,341.65 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 65/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio contratado, por lo que “El Proveedor” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

## TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato “El Instituto” no otorgará anticipo a “El Proveedor”.

## CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago de los bienes se efectuará en pesos mexicanos, dentro de los veinte días naturales posteriores, previa entrega por parte del proveedor, de los siguientes documentos:

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición que ampara(n) dichos bienes, número de alta.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:

“El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número \_\_\_\_\_ CLABE \_\_\_\_\_ del Banco \_\_\_\_\_ Sucursal \_\_\_\_\_ a nombre de (el proveedor)”.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

Para tal efecto, el proveedor deberá presentar en el Departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones, de la Delegación, original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CONTRATO No. S4M0212**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA**

**LA-50-GYR-050GYR014-N-13-2025**

**MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA**

**CONTRATO FALLO 050GYR014N01325-004-00**

El proveedor que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a El Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Cuando la proveeduría Institucional elabora un CFDI en la versión 4.0 a favor del Instituto, este deberá contener la siguiente información:

RFC:	IMS421231I45
Razón Social:	Instituto Mexicano del Seguro Social
Domicilio Fiscal:	Lomas del estadio sin número, edificio administrativo c.p. 91000, Xalapa Ver.
Régimen Fiscal:	Personas Morales con fines no lucrativos (Clave 603)
Uso CFDI:	Clave S01"Sin Efectos Fiscales"

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "El Proveedor" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "El Proveedor" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto, cuando aplique.

"El Proveedor" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

"El Proveedor" deberá presentar la información y documentación que "El Instituto" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "El Instituto".

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Se requiere que se le dé un trato adecuado a las valijas, sobre, paquete, cajas que son recolectados en las unidades para evitar desprendimiento y extravió de doctos, cajas abiertas etc.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-13-2025

MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA

CONTRATO No. S4M0212

CONTRATO FALLO 050GYR014N01325-004-00

- a) Se requiere el traslado de documentos, medicamentos, información en medios magnéticos, contenida en sobres, valijas, paquetes, cajas y/o termos.
- b) Los volúmenes de los distintos tipos de envíos son como sigue:
- Valija: de 20 a 50 kilogramos.
  - Sobre: de 0 a 5 kilogramos.
  - Paquete: de 0 a 5 kilogramos.
  - Caja: de 3 a 5 kilogramos; y de 5 a 20 kilogramos.
  - Termo: de 3 a 5 kilogramos; y de 5 a 10 kilogramos.
- c) Envíos aproximados por mes del OOADR Veracruz norte
- 360 Valijas de 20 a 50 kilogramos
  - 880 Sobres/Paquete De 0 A 5 Kilogramos
  - 110 Sobre/Paquete/Caja De 5 A 20 Kilogramos.
  - 50 Cajas De 5 A 20 Kilogramos
  - 12 Termos 3 a 5
  - 8 Termos 5 a 10 kilogramos
- d) Que los envíos sean recolectados entre las 15:00 y 16:00 horas y entregados al día siguiente entre las 8:00 y las 9:00 horas. Y a más tardar, previo aviso de la empresa dentro de las 24 horas siguientes.
- e) El prestador de servicios deberá proporcionar evidencia documental (Acuse de Recibo), en un plazo máximo de 72 horas posteriores a la entrega. Señalar la aplicación de sanciones para el caso de retraso en horas y días.
- f) La empresa contratada deberá proporcionar los diversos materiales que se requieren para proporcionar el servicio, tales como: guías, flyers, precintos, bolsas (50 x 70).
- g) Se requiere que el prestador del servicio garantice con un seguro el servicio que en su caso fuera extraviado.
- h) En el caso de envío de medicamentos ó artículos que requieren refrigeración, el prestador del servicio deberá garantizar la entrega con oportunidad, calidad y eficiencia requerida según la naturaleza del envío. Por la naturaleza de estos bienes, mismos que son prioritarios ó emergentes, para el caso del servicio de mensajería y paquetería la oportunidad en la prestación del servicio no debe ser mayor a 24 (veinticuatro) horas y de ser posible la entrega deberá realizarse el mismo día.
- i) En el caso de envíos de documentos cobrables y/o dispositivos magnéticos que no deben ser expuestos a campos magnéticos, estarán identificados a fin de que el proveedor les proporcione el trato preferente que requieren para garantizar su entrega / recepción.
- j) Los servicios a proponer deberán apegarse a realizarlos conforme al volumen, cantidad y lugares que se indican en el **anexo 1 (uno)**, el cual forma parte de la presente convocatoria.
- k) La entrega de los envíos será dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a la hora de recepción en las localidades de la zona correspondiente.

El servicio deberá ser prestado dentro del plazo establecido, conforme al calendario, horario y los lugares que se indican en el **Anexo 1 (uno)**.

En el supuesto de que el proveedor para la prestación del servicio requiera hacer entrega de bienes en las instalaciones del Instituto, la transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto, serán a cargo del proveedor.

#### SEXTA. VIGENCIA.

“Las Partes” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025**.

L.D. AGL / L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S4M0212

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-13-2025

MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA

CONTRATO FALLO 050GYR014N01325-004-00

## SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“Las Partes” están de acuerdo que “El Instituto” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“El Instituto” podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “El Proveedor”.

Para tal efecto, “El Proveedor” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos de los artículos 91, último párrafo y 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De presentarse caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a “El Instituto”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “Las Partes”.

En los supuestos previstos en los párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “El Instituto” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “El Proveedor” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“El Instituto” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

## OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “El Proveedor” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

## NOVENA. GARANTÍAS.

### A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 85, fracción III, 103 de su Reglamento, 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, “El Proveedor” se obliga a constituir, se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S4M0212

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-13-2025

MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA

CONTRATO FALLO 050GYR014N01325-004-00

Dicha fianza deberá ser entregada a **"El Instituto"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que **"El Proveedor"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"El Instituto"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"El Proveedor"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"El Instituto"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"El Proveedor"** se obliga a entregar a **"El Instituto"**, dentro de los 5 (cinco días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

De conformidad con el artículo 103 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El proveedor"** podrá otorgar las garantías a que se refiere la Ley y su Reglamento, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de La Federación en el caso de dependencias, o en las disposiciones aplicables tratándose de entidades.

Con fundamento en la fracción I del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones y elaborarse de acuerdo al formato establecido en el presente contrato, Anexo 3 (tres).

- a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Conforme a lo estipulado en el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"El Instituto"**, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato permanecerá en **"El Instituto"** hasta que proceda su liberación, o en su caso hacerla efectiva por incumplimiento en los servicios. Para tal efecto, **"El Proveedor"** deberá solicitar por escrito al área contratante su liberación.

El área contratante a su vez, solicitará mediante oficio dirigido al administrador del contrato, exprese en un término no mayor a treinta días naturales, si **"El Proveedor"** ha cumplido, en tiempo y forma a entera satisfacción de **"El Instituto"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CONTRATO No. S4M0212**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-13-2025

MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA

CONTRATO FALLO 050GYR014N01325-004-00

Previa confirmación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales pactadas, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"El Proveedor"** mediante autorización por escrito, con el fin de que pueda tramitar ante la afianzadora correspondiente su cancelación.

De conformidad con el artículo 45 fracciones XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto proporcional de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son divisibles.

**"El Proveedor"** queda obligado a entregar a **"El Instituto"** la póliza de garantía de cumplimiento, apegándose al formato agregado como Anexo 3 (tres), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **"El Instituto"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

1. Se rescinda administrativamente el presente contrato.
2. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
3. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, **"El Proveedor"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, la cual llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

## B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

**"El Proveedor"** deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

**"El Proveedor"**, quedará liberado de su obligación, una vez que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando **"El Instituto"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

## DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

**"El Proveedor"**, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-13-2025

MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA

CONTRATO No. S4M0212

CONTRATO FALLO 050GYR014N01325-004-00

- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "El Instituto" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"El Instituto", se obliga a:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "El Proveedor" lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "El Proveedor", en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"El Instituto" designa como Administrador(es) del presente contrato al Ing. Christian Adán Fragoso Linarte, con R.F.C. [REDACTED], Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicará a "El Proveedor" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de "El Instituto" tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, "El Instituto" sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

En tal virtud, "El Proveedor" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de "El Instituto".

"El Instituto", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "El

L.D. AGU/ L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

10



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CONTRATO No. S4M0212**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA**

**LA-50-GYR-050GYR014-N-13-2025**

**MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA**

**CONTRATO FALLO 050GYR014N01325-004-00**

**Proveedor** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“El Instituto”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**“El Instituto”** a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### **DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.**

Por atraso en la prestación del servicio, con base a artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

**El Instituto** aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5% sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, por el concepto siguiente.

- Cuando el proveedor no preste el servicio que se le haya dentro del plazo señalado, o en el programa establecido, considerándose este plazo como entrega oportuna y un máximo de cuatro días con atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

El proveedor autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

#### **DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

**“El Proveedor”** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“El Proveedor”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### **DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.**

**“El Proveedor”** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en este instrumento o en sus Anexos.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“El Proveedor”**, mismos que no serán repercutidos a **“El Instituto”**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CONTRATO No. S4M0212**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA**

**LA-50-GYR-050GYR014-N-13-2025**

**MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA**

**CONTRATO FALLO 050GYR014N01325-004-00**

“**El Instituto**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

“**El Proveedor**”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. “**El Instituto**”, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“**El Proveedor**” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “**El Instituto**” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

“**El Proveedor**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**El Instituto**” deslindando a éste de toda responsabilidad.

#### **DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

“**El Proveedor**” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**El Instituto**” o a terceros.

Por lo anterior, “**El Proveedor**” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De presentarse alguna reclamación en contra de “**El Instituto**” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a “**El Proveedor**”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “**El Instituto**” de cualquier controversia o responsabilidad, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, fiscal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

En caso de que “**El Instituto**” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “**El Proveedor**” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

“**Las Partes**” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S4M0212

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-13-2025

MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA

CONTRATO FALLO 050GYR014N01325-004-00

Para el tratamiento de los datos personales que **“Las Partes”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“El Proveedor”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **“El Instituto”** a **“El Proveedor”** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **“El Proveedor”** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **“El Instituto”** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

**“El Proveedor”** se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **“El Proveedor”** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **“El Instituto”**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **“El Proveedor”** tiene conocimiento en que **“El Instituto”** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **“El Proveedor”** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **“El Instituto”** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **“El Instituto”** de cualquier proceso legal.

**“El Proveedor”** se obliga a poner en conocimiento de **“El Instituto”** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **“El Proveedor”** no podrá, con motivo del servicio que preste a **“El Instituto”**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Para el tratamiento de los datos personales que **“Las Partes”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“El Proveedor”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S4M0212

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-13-2025

MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA

CONTRATO FALLO 050GYR014N01325-004-00

### VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"El Instituto"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"El Proveedor"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de los gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento, para lo cual **"El Proveedor"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**"El Instituto"** pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"El Instituto"** así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"El Proveedor"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"El Instituto"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"El Instituto"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

### VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"El Instituto"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"El Instituto"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"El Proveedor"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"El Proveedor"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

**"El Instituto"** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"El Proveedor"** incurra en alguna de las siguientes causales:

1. Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-13-2025

MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA

CONTRATO No. S4M0212

CONTRATO FALLO 050GYR014N01325-004-00

2. Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
3. Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"El Instituto"**;
4. Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
5. No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
6. No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
7. Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
8. En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
9. No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
10. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
11. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
12. En el supuesto de que la Comisión Federal de competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique al **"INSTITUTO"**, la Sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de pecios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de competencia Económica, y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
13. En caso de que durante la vigencia del contrato, se suspenda o retire el Certificado que avala el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o especificación técnica aplicable, y, no se haya recibido su renovación ante un Organismo de Certificación acreditado.
14. Cuando el prestador del servicio rebase el monto de fianza por acumulación de penas convencionales.
15. Cuando el proveedor incurra en más de dos veces por semana el incumplimiento de los inserto en el inciso **"D"** de la descripción del servicio a contratar, previsto en la Cláusula Quinta.
16. Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

**"El Instituto"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"El Proveedor"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"El Instituto"** comunicará por escrito a **"El Proveedor"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido dicho término **"El Instituto"** en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"El Proveedor"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"El Proveedor"** dicha determinación dentro del citado plazo.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"El Instituto"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"El Instituto"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"El Proveedor"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CONTRATO No. S4M0212**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA**

**LA-50-GYR-050GYR014-N-13-2025**

**MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA**

**CONTRATO FALLO 050GYR014N01325-004-00**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"El Instituto"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"El Proveedor"** proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"El Instituto"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"El Instituto"** podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"El Instituto"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"El Instituto"** establecerá, con **"El Proveedor"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento **"El Instituto"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"El Proveedor"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Instituto"**.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.**

**"El Proveedor"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"El Instituto"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"El Proveedor"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"El Instituto"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"El Proveedor"** exime expresamente a **"El Instituto"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"El Instituto"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"El Proveedor"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"El Instituto"**, **"El Proveedor"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.**

**"Las Partes"** convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria, y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CONTRATO No. S4M0212**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA**

**LA-50-GYR-050GYR014-N-13-2025**

**MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA**

**CONTRATO FALLO 050GYR014N01325-004-00**

dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.**

“Las Partes” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.**

“El Proveedor” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “El Instituto”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.**

Cuando “El Proveedor” incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a “El Instituto”, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL**

“El Instituto”, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

#### **TRIGÉSIMA. DOMICILIOS.**

“Las Partes” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

#### **TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

“Las Partes” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de

ELIMINADO: R.F.C. FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-I, 108 Y 118 DE LA LGTAIP MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-13-2025

MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA

CONTRATO No. S4M0212

CONTRATO FALLO 050GYR014N01325-004-00

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.**

“Las Partes” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes ubicados en Xalapa, Veracruz, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

Previa lectura y debidamente enteradas “Las Partes” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por septuplicado, en Xalapa, Veracruz, el **31 de Diciembre de 2024**, quedando un ejemplar en poder de “El Proveedor” y los restantes en poder de “El Instituto”.

POR “EL INSTITUTO”  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DRA. EDITH JIMÉNEZ MARTÍNEZ**  
Titular del Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Regional Veracruz Norte  
R.F.C. [REDACTED]

POR “EL PROVEEDOR”

**JOSE EDUARDO VIGNOLA CEDILLO**  
R.F.C. VICE-751219-68A

ÁREA CONTRATANTE

**LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES**  
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y  
Equipamiento  
R.F.C. [REDACTED]

ÁREA REQUIRIENTE Y ADMINISTRADOR

**ING. CHRISTIAN ADÁN FRAGOSO LINARTE**  
Titular del Departamento de Conservación y Servicios  
Generales  
RFC: [REDACTED]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
 ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-13-2025

MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA

CONTRATO No. S4M0212

CONTRATO FALLO 050GYR014N01325-004-00

Anexo 1 (uno)

**“Dependencias, domicilios, tipos de envíos, frecuencia y centro de costo”**

**ZONA: POZA RICA**

DEPENDENCIA	DOMICILIO	TIPO ENVIO	FRECUENCIA	UNIDAD DE INFORMACION	CENTRO DE COSTO
-------------	-----------	------------	------------	-----------------------	-----------------

DE: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NUM 24 SITO EN NARANJO Y REFORMA, COLONIA LAREDO, POZA RICA, VER Y VICEVERSA

A:

CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO	LOMAS DEL ESTACIO S/N XALAPA, VER	V/S/T	DIARIO	310201	200200
Oficinas Administrativas	Barra de Tampamachoco S/N Tuxpan, Ver.	S/P	3 Veces por Semana	310201	200200
UMF 27	20 DE NOV. ESQ. Lázaro Cárdenas Papantla, Ver	S/P	3 Veces por quincena	310201	200200
UMF 47	Independencia S/N Álamo, Ver	S/P	3 Veces por quincena	310201	200200
UMF 48	Porfirio Díaz 11 Tamiahua, Ver	S/P	3 Veces por quincena	310201	200200
UMF 49	Frontera S/N col La Ceiba Cerro Azul, Ver	S/P	2 veces por quincena	310201	200200
UMF 52	Morelos S/N Col. Petrolera Naranjos, Ver	S/P	2 Veces por Quincena	310201	200200
UMF 55	Domicilio conocido Ozuluama, Ver	S/P	1 vez por Qna.	310201	200200
UMF 59	Carretera Nacional S/N Tantoyuca, Ver	S/P	3 Veces por quincena	310201	200200

DE: Subdelegación Poza Rica: Boulevard Ruíz Cortines Esq. Sinaloa Colonia México Poza Rica, Ver y Viceversa

A:

Jefatura de prestaciones Económicas y Sociales	Lomas del Estadio S/N Xalapa, Ver.	S	Mensual	315302	310203
--	------------------------------------	---	---------	--------	--------

De: Centro de Seguridad Social Calle Seguro Social S/N Esquina Presidentes de la República col. Los Sauces C.P. 93210 Poza Rica, Ver.

Jefatura de Prestaciones Económicas y Sociales	Lomas del Estadio S/N Xalapa, Ver	S	Mensual	315302	310203
--	-----------------------------------	---	---------	--------	--------

De: Guardería IMSS001 Calle 24 No. 203 Col. Cazonas C.P. 93230 Poza Rica, Ver.

A:

Jefatura de Prestaciones Económicas y Sociales	Lomas del Estadio S/N Xalapa, Ver	S	Mensual	315302	310203
--	-----------------------------------	---	---------	--------	--------

**ZONA: MARTINEZ DE LA TORRE**

Dependencia	Domicilio	Tipo Envío	Frecuencia	Unidad de Información	Centro de Costo
-------------	-----------	------------	------------	-----------------------	-----------------

De: subdelegación Martinez de la Torre. Ocampo, Esquina Aldama (tercer Piso, Edificio Electra) Martinez de la Torre

A:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-13-2025

MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA

CONTRATO No. S4M0212

CONTRATO FALLO 050GYR014N01325-004-00

Área de Correspondencia y Archivo Delegacional	Lomas del Estadio S/N C.P. 9100 Col. Centro Xalapa, Ver.	V	diario	319103	900110
UMF NO.23	Carretera Federal Teziutlán Nautla col. El Pireo C.P. 93260 San Rafael, Ver.	S	Diario	319103	900110
UMF No. 43	Juan De La Luz Enríquez C.P. 93700 Altotonga, Ver	S	Diario	319103	900110
UMF No. 44	Prolongación Hidalgo 500 C.P. 93650 Tlapacoyan, Ver.	S	Diario	319103	900110
UMF No. 45	Justa G Katz S/N Esq. López Mateos Col. Benito Juárez C.P. 93820 Misantla, Ver.	S	Diario	319103	900110
UMF No. 46	Carretera Federal Tecolutla-Gutiérrez Zamora C.P. 93570 Gutierrez Zamora, Ver.	S	diario	319103	90011
Centro de Seguridad Social	Prolongación Hidalgo No. 500 C.P. 93560 Tlapacoyan, Ver	S	1 vez por Semana	319103	900110

**Zona: Cardel**

Dependencia	Domicilio	Tipo Envío	Frecuencia	Unidad de Información	Centro de costo
-------------	-----------	------------	------------	-----------------------	-----------------

De: H.G.Z. 36 Cardel, Ver. Flores Magón S/N

A:

Área de Correspondencia y Archivo	Lomas del Estadio S/N Xalapa, Ver	V	Diario	310204	200200
-----------------------------------	-----------------------------------	---	--------	--------	--------

DE: HGZ 36 Depto. de Prestaciones Económicas sito en Carretera Costera Cardel-Nautla Congregación Flores Magón Col. Cardel C.P. 91680

UMF No. 21	Carretera Nacional Cardel Nautla, Cempoala, Ver	Sobre	Diario	312441	200200
UMF No. 22	Av. Cristo rey S/N Palma sola, Ver.	Sobre	Diario	312421	200200
UMF No. 37	Los Carriles S/N Rinconada, Ver	Sobre	diario	312421	200200
UMF No. 38	Niños Héroes S/N La Gloria, Ver	Sobre	Diario	312421	200200
U.M.F. No. 56	Prolongación Miguel Hidalgo ss/n Actopan, Ver	Sobre	Diario	312421	200200
UMF No. 63	Carretera Costera Cardel Nautla KM 3.5 El Farallón	Sobre	Diario	312428	200200

**ZONA: XALAPA**

Dependencia	domicilio	Tipo envío	Frecuencia	Unidad de Información	Centro de Costo
-------------	-----------	------------	------------	-----------------------	-----------------

De: Área de Correspondencia y Archivo, Sitio en Lomas del Estadio S/N cp. 91000, Colonia Centro, Xalapa, Ver., y Viceversa, a Excepción de los marcados con \*.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-13-2025

MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA

CONTRATO No. S4M0212

CONTRATO FALLO 050GYR014N01325-004-00

A:					
* Delegación Veracruz Sur	Sur 10 No. 127 Col. Centro C.P. 94300 Orizaba, Ver.	V/C/S/P	Diario	319001	140100
Subdelegación Poza Rica	Blv. A. Ruíz Cortines Esq. Sinaloa, Poza Rica, Ver	V/C	Diario	319001	140100
*Guardería 001 Poza Rica	Calle 24No. 203 Col. Cazonos C.P. 93230 Poza Rica, Ver	S/P	1 vez por Semana	319001	140100
H.G.Z. 24	Naranjo y Reforma Col. Laredo, Poza Rica, Ver	V/C	Diario	319001	140100
Subdelegación Veracruz U.A.G.D. No. 54	Av. La Fragua #2100 Fracc. Reforma C.P. 91919 Veracruz, Ver,	V/C	Diario	319001	140100
*Guardería 001 Veracruz	Circunvalación S/n Entre Cervantes y Padilla Col. Formando Hogar C.P. 91897 Veracruz, Ver	S/P	Diario	319001	140100
*UMAE	Cuauhtémoc Esq. Cervantes Veracruz, Ver	V/C	Diario	319001	140100
Subdelegación San Andres Tuxtla, Ver	Prolongación Adalberto Tejeda S/n Col. 1º. De Mayo C.P. 9700 San Andres Tuxtla, Ver	V/C	Diario	319001	140100
HG.Z. No. 50	Juan De La Luz Enríquez Esq. Ocampo Lerdo de Tejada, Ver	V/C	diario	319001	140100
H.G.Z. 36	Carr. Costera Veracruz-Nautla Cardel, Ver	S/P	Diario	319001	140100
*Oficinas Centrales	Paseo de la Reforma 476 Col. Juárez México, D.F.	V/C	Diario	319001	140100
*UMF No.7	Km. 2 Carretera Panuco-Tuxpán Panuco, Ver	S/P	1 vez al mes	319001	140100
*UMF No. 12	Priv. Emiliano Zapata S/N La concepción	S/P	1 vez por Semana	319001	140100
*UMF No. 17	Juárez 67 Coatepec, Ver	S/P	1 vez por Semana	319001	140100
*UMF No. 18	Domicilio Conocido Tuzamapan, Ver	S/P	1 vez por Semana	319001	140100
*UMF No. 19	Libertad 47 Banderilla, Ver	S/P	1 vez por Semana	319001	140100
*UMF No. 29	Domicilio Conocido Las Vigas, Ver	S/P	1 vez por Semana	319001	140100
*UMF No. 30	Av. Humbolt 39,	S/P	1 vez por Semana	319001	140100



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
 ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-13-2025

MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA

CONTRATO No. S4M0212

CONTRATO FALLO 050GYR014N01325-004-00

*UMF No. 42	Perote, Ver Domicilio Conocido Naolinco, Ver	S/P	1 vez por Semana	319001	140100
*UMF No. 54	Av. Constitución Esq. 5 de Mayo Mahuixtlan, Ver	S/P	1 vez por Semana	319001	140100
HRS Chicontepec	Dom conocido, Barrio Reforma, Chicontepec, Ver	S/P	3 veces por Semana	319001	140100
H.R.S. Papantla	Camino antiguo al Tajín Papantla, Ver	S/P	3 veces por Semana	319001	140100
Almacén Bienes Terapéuticos	Pról. Salvador Díaz Mirón KM 2 Carret. Veracruz La Boticaria	S/P/C	2 veces por Semana	319001	140100
*División Soc. De Ingreso	Villalongín 117, Col. Cuauhtémoc, México D.F.	S/P	2 veces al Mes	319001	140100
*Sedes Delegacionales	Todas las Capitales de los Estados	S/P/C	Esporádico	319001	140100

De: Departamento de Abastecimiento sito en Belisario Domínguez No. 15 C.P. 91070 Colonia Adalberto Tejeda, Xalapa, Ver.

A:

Almacén de Bienes Terapéuticos	Pról. Salvador Díaz Mirón KM 2 Carret Veracruz La Boticaria	S/P	2 veces por Semana	318002	150900
--------------------------------------	--	-----	-----------------------	--------	--------

De. Subdelegación Metropolitana Xalapa, Úrsulo Galván y Balderas. - Xalapa, Ver

A:

H.G.Z. 36	Flores Magón S/N Cardel, Ver	V/S/P	Diario	319101	900110
-----------	---------------------------------	-------	--------	--------	--------

Zona: Veracruz

Dependencia	domicilio	Tipo Envío	Frecuencia	Unidad de Información	Centro de Costo
-------------	-----------	------------	------------	--------------------------	-----------------

De. U.A.G.D. 54 Avenida José María La Fragua No. 2100, Fraccionamiento Reforma C.P. 91913 Veracruz, Ver. (Y VICEVERSA)

A:

Área de Correspondencia y Archivo	Lomas del Estadio S/N Xalapa, Ver	V	diario	319103	900110
---	--------------------------------------	---	--------	--------	--------

De: Área de Correspondencia y Archivo, Sitio en Lomas del Estadio S/N C.P. 91000 Colonia Centro, Xalapa, Ver., (Y VICEVERSA)

A:

Almacén de Bienes Terapéuticos	Pról. Salvador Díaz Mirón KM 2 Carret Veracruz la	V,SP,C,T	2 veces por Semana	318002	150900
--------------------------------------	---	----------	-----------------------	--------	--------



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
 ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-13-2025

MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA

CONTRATO No. S4M0212

CONTRATO FALLO 050GYR014N01325-004-00

	Boticaria				
--	-----------	--	--	--	--

Zona: Lerdo de Tejada

Dependencia	Domicilio	Tipo Envío	Frecuencia	Unidad de Información	Centro de costo
-------------	-----------	------------	------------	-----------------------	-----------------

De: H.G.Z. 50 Juan De Luz Enríquez S/N Lerdo de Tejada, Ver y Viceversa

A:

Área de Correspondencia y Archivo	Lomas del Estadio S/N Xalapa, Ver	V	diario	319103	900110
-----------------------------------	-----------------------------------	---	--------	--------	--------

DE: H.G.Z. No. 50 Depto. de prestaciones Económicas sito en Juan De La luz Enríquez S/N Esq. Melchor Ocampo, colonia centro C.P. 95285 Lerdo de Tejada, Ver (VICEVERSA)

UMF No. 20	Independencia No. 2 Esq. 21 de marzo, Saltabarranca, Ver	Sobre	3 veces por Semana	319103	900110
U.M.F. No. 32	Matamoros S/N Alvarado, Ver	Sobre	3 veces por Semana	319103	900110
U.M.F. No. 33	Carret Federal del golfo S/N San Andres Tuxtla, Ver	Sobre	Diario	319103	900110
UMF No. 34	Carranza y Téllez S/N Catemaco, Ver	Sobre	3 veces por Semana	319103	900110
UMF No. 35	1º. De mayo S/N Carretera Federal Santiago Tuxtla, Ver	Sobre	3 veces por Semana	319103	900110
UMF No. 51	Fco. J Moreno S/N Angel R. Cabada, Ver	Sobre	3 veces por Semana	319103	900110
UMF No. 70	Eladio Domínguez S/N Tres Zapotes, Ver	Sobre	3 veces por Semana	319103	900110

DE. Subdelegación San Andres Tuxtla, Ver Prolongación Adalberto Tejada S/N Col. 1º. De Mayo C.P. 97000, San Andres Tuxtla, Ver. (VICEVERSA).

Área de Archivo y Correspondencia	Lomas del Estadio S/N Xalapa, Ver	V	diario	319103	900110
H.G.Z. No. 50 Depto. de Prestaciones Económicas	Juan De La Luz Enríquez S/N Esq. Melchor Ocampo Colonia Centro C.P. 95285 Lerdo de Tejada, Ver	Sobre	2 veces por Semana	319103	900110



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CONTRATO No. S4M0212**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA**

**LA-50-GYR-050GYR014-N-13-2025**

**MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA**

**CONTRATO FALLO 050GYR014N01325-004-00**

## REQUERIMIENTO

a) Se requiere el traslado de documentos, medicamentos, información en medios magnéticos, contenida en sobres, valijas, paquetes, cajas y/o termos.

b) Los volúmenes de los distintos tipos de envíos son como sigue:

- Valija: de 20 a 50 kilogramos.
- Sobre: de 0 a 5 kilogramos.
- Paquete: de 0 a 5 kilogramos.
- Caja: de 3 a 5 kilogramos; y de 5 a 20 kilogramos.
- Termo: de 3 a 5 kilogramos; y de 5 a 10 kilogramos.

c) Envíos aproximados por mes del OOADR Veracruz norte

- 360 Valijas de 20 a 50 kilogramos
- 880 Sobres/Paquete De 0 A 5 Kilogramos
- 110 Sobre/Paquete/Caja De 5 A 20 Kilogramos.
- 50 Cajas De 5 A 20 Kilogramos
- 12 Termos 3 a 5 Kilogramos
- .. 8 termos 5 a 10 kilogramos

Entregados al día siguiente entre las 8:00 y 9:0 horas.

d) Se requiere que los envíos sean recolectados entre las 15:00 y 16:00 horas y entregados al día siguiente entre las 8:00 y las 9:00 horas. Y a más tardar, previo aviso de la empresa dentro de las 24 horas siguientes. Y el prestador de servicios deberá proporcionar evidencia documental (Acuse de Recibo), en un plazo máximo de 72 horas posteriores a la entrega. Señalar la aplicación de sanciones para el caso de retraso en horas y días.

e) La empresa contratada deberá proporcionar los diversos materiales que se requieren para otorgar el servicio, tales como: guías, Flyers, precintos, bolsas (50 x 70).

f) Se requiere que el prestador del servicio garantice con un seguro el servicio que en su caso fuera extraviado.

g) En el caso de envío de medicamentos y/o artículos que requieren refrigeración, el prestador del servicio deberá garantizar la entrega con oportunidad, calidad y eficiencia requerida según la naturaleza del envío. Por la naturaleza de estos bienes, mismos que son prioritarios ó emergentes, para el caso del servicio de mensajería y paquetería la oportunidad en la prestación del servicio no debe ser mayor a 24 (veinticuatro) horas y de ser posible la entrega deberá realizarse el mismo día.

h) En el caso de envíos de documentos cobrables y/o dispositivos magnéticos que no deben ser expuestos a campos magnéticos, estarán identificados a fin de que el proveedor les proporcione el trato preferente que requieren para garantizar su entrega / recepción.

i) Los servicios a proponer deberán apegarse a realizarlos conforme al volumen, cantidad y lugares que se indican en el **anexo 1 (adjunto)**.

j) La entrega de los envíos será dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a la hora de recepción en las localidades de la zona correspondiente.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-N-13-2025 MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA CONTRATO FALLO 050GYR014N01325-004-00</p>
<p>CONTRATO No. S4M0212</p>		

Anexo 2 (dos)

**“Precios unitarios asignados por zonas adjudicadas”**

PROVEEDOR		JOSE EDUARDO VIGNOLA CEDILLO					
ZONA		Xalapa, Poza Rica, Martinez de la Torre, Cardel, Lerdo de Tejada, San Andres, Tuxtla, Veracruz, régimen Ordinario					
TIPO DE SERVICIO	VALIJA 20-50 Kgs. APROXIMADOS	SOBRE HASTA 5 Kgs.	PAQUETE/CAJA Kgs.			TERMO * Kgs.	
			0 - 3	3 - 5	5 - 20		
PRECIO NETO	\$276.45	\$146.72	\$146.72	\$146.72	\$155.98	\$ 124.31	
DESCUENTO VOLUNTARIO							
IVA 16%	\$44.23	\$23.48	\$23.48	\$23.48	\$24.96	\$ 19.89	
IMPORTE TOTAL	\$320.68	\$170.20	\$170.20	\$170.20	\$180.94	\$ 144.20	
PRECIOS PROPUESTOS PARA EL SERVICIO DE ESTAFETA EN CASO DE SER REQUERIDO EN LA ZONA PROPUESTA:							
DESCUENTO VOLUNTARIO						\$ 146.72	
IVA 16%						\$ 23.48	
IMPORTE TOTAL						\$ 170.20	

Monto mínimo sin IVA	655,854.14	Monto máximo sin IVA	1,639,635.34
Monto mínimo con IVA	760,790.80	Monto máximo con IVA	1,901,977.00
Vigencia del contrato	del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025		
Tipo y obligación de garantía	Cumplimiento. Indivisible.		

L.D. AGL/ L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S4M0212

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
 ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-13-2025

MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA

CONTRATO FALLO 050GYR014N01325-004-00

Anexo 3 (tres)

“Oficio de designación de administrador y Acta de Fallo”



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Órgano de Operación  
 Administrativa Desconcentrada  
 Regional Veracruz Norte  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Departamento de Conservación y  
 Servicios Generales  
 Oficina de Servicios Complementarios

Of. N° 319001140100/SC/2024/0425

Ciudad de Xalapa, Veracruz, a 03 de Junio de 2024

**Ing. Christian Adan Fragoso Linarte**  
 Titular del Departamento de Conservación  
 Y Servicios Generales.

Presente

Con fundamento en los numerales 4.17 y 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, hago de su conocimiento que he tenido a bien designarlo como **Administrador del Contrato**, que se derive del proceso para la contratación del “**Servicio de Mensajería, Paquetería y Estafeta**”, para el ejercicio 2025.

Nombre completo	Ing. Christian Adan Fragoso Linarte
Cargo	Titular del Departamento de Conservación Y Servicios Generales.
Área de adscripción	OOAD Regional Veracruz Norte
Domicilio institucional	Lomas del Estadio S/N Col. Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.
Registro Federal de Contribuyentes	[REDACTED]
Clave Única de Registro de Población	[REDACTED]
Correo electrónico institucional	Christian.fragoso@imss.gob.ms
Teléfono institucional	2288185853 directo

En este sentido, se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente	Acepto la Responsabilidad asignada
Ing. Rafael Zarate Perez Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos	Ing. Christian Adan Fragoso Linarte Titular del Dpto. de Conservación y Servicios Generales.

Calle Sebastian Camacho Esq. Morelos, Col. Centro, C. P. 91000, Xalapa, Veracruz.  
 Tel. (228) 8-78-34-97, Ext. 61212. Martha.miron@imss.gob.mx www.imss.gob.mx



ELIMINADO: R.F.C. Y CURP FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-I, 108 Y 118 DE LA LGTAIP MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE; CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S4M0212

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
 ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-13-2025

MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA

CONTRATO FALLO 050GYR014N01325-004-00

 **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

**ACTA DE FALLO**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-50-GYR-050GYR014-N-13-2025  
 OBJETO DE LA LICITACIÓN: "PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA, PAQUETERÍA Y ESTAFETA, EN INMUEBLES DEL REGIMEN ORDINARIO E IMSS BIENESTAR, EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE VERACRUZ NORTE PARA EL EJERCICIO 2025"

En la Ciudad de Xalapa, Ver., siendo las 12:00 horas del día 30 del mes de diciembre del año 2024, en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Col. Adalberto Tejeda, C.P. 91070, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, para actuar en apego a lo dispuesto en los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 35, 36 Bis y 37, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley), así como lo previsto en el punto II de la convocatoria y para llevar a cabo el acta de fallo.

El Acto fue presidido por la **LAET ANA LAURA PUG LAGUNES**, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, servidor público designado por la Convocatoria, de conformidad a lo establecido en el numeral 5.3.8 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de este Instituto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a dar a conocer que la evaluación de las propuestas misma que fue realizada por la **C. Martha Miron Sartorius**, en representación del Departamento de Conservación y Servicios Generales y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37 de la mencionada Ley, se determina la Evaluación Técnica de acuerdo a lo siguiente:

**FALLO**

Primero.- Se recibe del jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales solicitud de la contratación del servicio subrogado de mensajería y paquetería para el Ejercicio 2025 mediante oficio 31900140100/SC/2024/G458 por lo que esta convocatoria lleva a cabo la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-50-GYR-050GYR014-N-13-2025 con número de expediente en COMPRANET E-2024-0010715 Obteniendo los siguientes resultados.

Segundo.- El día 17 de Diciembre del año 2024, se llevó a cabo el acta de Junta de Aclaraciones a la Convocatoria de esta Licitación, publicada en la Plataforma Integral de CompraNet.

Tercero.- El día 24 de Diciembre del año 2024, en punto de las 09:15 horas, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de las proposiciones de la Licitación indicada al rubro, recibiendo proposiciones de 2 empresas participantes. En este evento se señala el final del acta lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo de la Licitación.

IMSS  
 "Seguridad y Solidaridad Social"

1 de 7

 **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

**ACTA DE FALLO**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-50-GYR-050GYR014-N-13-2025  
 OBJETO DE LA LICITACIÓN: "PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA, PAQUETERÍA Y ESTAFETA, EN INMUEBLES DEL REGIMEN ORDINARIO E IMSS BIENESTAR, EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE VERACRUZ NORTE PARA EL EJERCICIO 2025"

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35, 36 Bis, 37 y 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se realizó la evaluación de las proposiciones y se da a conocer en este acta el siguiente:

**FALLO**

**L-RESULTADO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS:** De conformidad con lo establecido en el artículo 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se realizó la evaluación a la documentación de las proposiciones técnicas-económicas recibidas, relacionando a continuación el motivo y fundamento legal por el cual se desechan:

**CAUSA DE DESECHAMIENTO:**

Se desecha la propuesta del participante **SERVICIO POSTAL MEXICANO** con fundamento en el artículo 37, numeral 1 de la Ley, lo señalado en el punto 6.2 proposición técnica y 6.3 proposición económica de las bases de licitación en el cual se establecen y que a la letra dice:

**6.2. PROPOSICIÓN TÉCNICA:**

La proposición técnica deberá contener la siguiente documentación:

A) Propuesta técnica la cual deberá contener la descripción amplia y detallada del servicio ofertado, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el Anexo Número 1 (uno) y 2 (dos), los cuales forman parte de esta convocatoria, de acuerdo a la(s) zona(s) y régimen en el que sea de su interés participar.

**6.3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA:**

La proposición económica, deberá contener la cotización del servicio ofertado, indicando precio unitario, subtotal y el importe desglosando el IVA, conforme al Anexo Número 3 (tres), el cual forma parte de la presente convocatoria, de acuerdo a la(s) zona(s) y régimen de su interés.

IMSS  
 "Seguridad y Solidaridad Social"

2 de 7



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
 ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-13-2025

MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA

CONTRATO No. S4M0212

CONTRATO FALLO 050GYR014N01325-004-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-50-GYR-050GYR014-N-13-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA, PAQUETERÍA Y ESTAFETA, EN INMUEBLES DEL RÉGIMEN ORDINARIO E IMSS BIENESTAR, EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE VERACRUZ NORTE PARA EL EJERCICIO 2025"

NOTA: Se deberá capturar el Total de la Propuesta Sin IVA en el sistema CompraNet y además cargar el Anexo Número 8 (ocho), conforme a lo solicitado en la presente convocatoria de acuerdo a la(s) zona(s) y régimen de su interés

Actualizando los causales de desechamiento que a continuación se mencionan.

10. CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se desearán las proposiciones de los licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos:

- A) Que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en esta Convocatoria y sus anexos, así como los que se deriven del Acto de la Junta de Aclaraciones y, que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la proposición.
- K) Cuando no cotice el servicio conforme a las condiciones y características solicitadas en la presente convocatoria.
- L) Cuando no se cotice el 100% del requerimiento solicitado en la convocatoria, en la propuesta técnica y económica, por zona y régimen de servicio.

Por lo anteriormente citado se desecha al participante SERVICIO POSTAL MEXICANO (SEPOMEX) por incumplir lo antes señalado en las propias bases de licitación.

II.- SERVICIO ASIGNADO.- Con fundamento en el Artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 35, 36 Bis y 37 Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se da a conocer el nombre del licitante a quien se le adjudica el contrato, ya que cumplen técnica y económicamente, de acuerdo a los criterios previstos en la convocatoria de la licitación, así como las zonas y el precio unitario asignado.

IMSS  
 "Seguridad y Solidaridad Social"

3 de 7



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-50-GYR-050GYR014-N-13-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA, PAQUETERÍA Y ESTAFETA, EN INMUEBLES DEL RÉGIMEN ORDINARIO E IMSS BIENESTAR, EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE VERACRUZ NORTE PARA EL EJERCICIO 2025"

PROVEEDOR	JOSE EDUARDO VIGNOLA CEDILLO		CONTRATO ÚNICO: 050GYR014N01325-004-00					
ZONA	Xelape, Poza Rica, Martínez de la Torre, Cardel, Lerdo de Tejada, San Andrés, Tuxtla, Veracruz, régimen Ordinario							
TIPO DE SERVICIO	VANJA 20-50 Kgs. APROXIMADOS	SOBRE HASTA 5 Kgs.	PAQUETE/CAJA Kgs.			TERMO * Kgs.		
			0 - 5	3 - 5	5 - 20	3 - 5	5 - 10	
PRECIO NETO	\$276.45	\$146.72	\$146.72	\$146.72	\$155.98	\$108.67	\$ 124.31	
DESCUENTO VOLUNTARIO								
IVA 16%	\$44.23	\$23.48	\$23.48	\$23.48	\$24.96	\$17.42	\$ 19.89	
IMPORTE TOTAL	\$320.68	\$170.20	\$170.20	\$170.20	\$180.94	\$126.09	\$ 144.20	
PRECIOS PROPUESTOS PARA EL SERVICIO DE ESTAFETA EN CASO DE SER REQUERIDO EN LA ZONA QUE PROPONGO:							\$ 146.72	
DESCUENTO VOLUNTARIO								
IVA 16%							\$ 23.48	
IMPORTE TOTAL							\$ 170.20	

Con fundamento en lo establecido en el artículo 37 Fracción IV de la Ley se señala que se cuenta con el llamado de disponibilidad presupuestal NO 000000691-2025 para la Contratación de DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA, PAQUETERÍA Y ESTAFETA para el ejercicio 2025 de Ordinario

REGIMEN	MAXIMO	MINIMO
Ordinario	\$ 1,901,977.00	\$ 160,750.00

IMSS  
 "Seguridad y Solidaridad Social"

4 de 7



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
 ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-13-2025

MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA

CONTRATO No. S4M0212

CONTRATO FALLO 050GYR014N01325-004-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-50-GYR-050GYR014-N-13-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA, PAQUETERÍA Y ESTAFETA, EN INMUEBLES DEL REGIMEN ORDINARIO E IMSS BIENESTAR, EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE VERACRUZ NORTE PARA EL EJERCICIO 2025"

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se indica que para el Licitante que resulto Asignado, que la firma del Contrato se llevara a cabo el día 31 de diciembre de 2024, a partir de las 9:00 horas /o durante los 15 días posteriores de acuerdo a lo señalado por el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a partir de las 09:00 horas sito en la Oficina de Contratos adscrita en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, sito en Belisario Domínguez No. 15, Col Adalberto Tejeda Zona Centro, C.P. 91070 en Xalapa Ver., así mismo que la garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de los contratos, en el OADR Veracruz Norte.

Los datos del contrato asignado son los siguientes:

DATOS RELEVANTES DEL CONTRATO			
Proveedor asignado:	JOSE EDUARDO VIGNOLA CEDILLO		
Número de contrato	Contrato único: 050GYR014N01325-004-00		
Objeto	PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA, PAQUETERÍA Y ESTAFETA 2025		
Código de expediente CompraNet	E.2024-0010715		
Clave CuCOP+	33801-0001		
Monto mínimo sin IVA	655,854.14	Monto máximo sin IVA	1,639,635.34
Monto mínimo con IVA	760,790.80	Monto máximo con IVA	1,901,977.00
Vigencia del contrato	del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025		
Porcentaje de la garantía	10.00%		

IMSS  
 "Seguridad y Solidaridad Social"

5 de 7



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-50-GYR-050GYR014-N-13-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA, PAQUETERÍA Y ESTAFETA, EN INMUEBLES DEL REGIMEN ORDINARIO E IMSS BIENESTAR, EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE VERACRUZ NORTE PARA EL EJERCICIO 2025"

DATOS RELEVANTES DEL CONTRATO	
Monto de la garantía	163,963.53
Tipo y obligación de garantía	Cumplimiento. Indivisible.

Se hace constar que los representantes del Área de Auditoría, Quejas y Responsabilidades en el IMSS, de la Jefatura de Servicios Jurídicos y de la Jefatura de Prestaciones Médicas, no asistieron al presente evento.

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 37 Bis de la Ley y 35 de su Reglamento, a partir de esta fecha se pone a disposición del participante, copia de esta Acta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicado en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070 en Xalapa, Ver., en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad del participante, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en la dirección electrónica: <https://opca.compranet.hacienda.gob.mx>

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 17:30 horas del día 30 del mes de diciembre del año 2024.

Esta Acta consta de 7 hojas, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este acto, quienes reciben copia de la misma.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
LAET ANA LAURA PUIG LAGUNES,	Titular De La Coordinación De Abastecimiento Y Equipamiento.	
LCP LIZZET CASTELAN GUERRERO	Jefa. de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	

IMSS  
 "Seguridad y Solidaridad Social"

6 de 7



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S4M0212

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
 ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-13-2025

MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA

CONTRATO FALLO 050GYR014N01325-004-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-50-GYR-050GYR014-N-13-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA, PAQUETERÍA Y ESTAFETA, EN INMUEBLES DEL RÉGIMEN ORDINARIO E IMSS BIENESTAR, EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE VERACRUZ NORTE PARA EL EJERCICIO 2025"

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
LAE CLAUDIA BARRADAS PEREZ	ADQUISICIONES	
ELNATHAN JARIB LANDA MOLINA	SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES	

FIN DEL ACTA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S4M0212

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-13-2025

MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA

CONTRATO FALLO 050GYR014N01325-004-00

Anexo 4 (cuatro)

### “Formato de Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato”

**AFIANZADORA:**

Denominación social: \_\_\_\_\_, en lo sucesivo la "Afianzadora"

Domicilio: \_\_\_\_\_

Autorización del Gobierno Federal para operar: \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha).

**BENEFICIARIA:**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: \_\_\_\_\_

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": \_\_\_\_\_

**FIADO (S):** (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: \_\_\_\_\_

RFC: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

**DATOS DE LA PÓLIZA:**

Número: \_\_\_\_\_ (Número asignado por la "Afianzadora").

Monto Afianzado: \_\_\_\_\_ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: \_\_\_\_\_

Fecha de expedición: \_\_\_\_\_

**Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

**Naturaleza de las Obligaciones:** La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

**DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":**

Número asignado por "la Contratante": \_\_\_\_\_

Objeto: \_\_\_\_\_

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: \_\_\_\_\_

Fecha de suscripción: \_\_\_\_\_

Tipo: Servicios.

**Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** Divisible, conforme a lo estipulado en el contrato.

**Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva:** El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de \_\_\_\_\_ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

\_\_\_\_\_  
(Nombre del representante de la Afianzadora)

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.**

**PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CONTRATO No. S4M0212**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-13-2025

MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA

CONTRATO FALLO 050GYR014N01325-004-00

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

#### SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ /100 moneda nacional) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que representa el 10% (diez por ciento) del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

#### TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

#### CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

#### QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

#### SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CONTRATO No. S4M0212**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-13-2025

MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA

CONTRATO FALLO 050GYR014N01325-004-00

Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

#### SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

#### OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

#### NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

#### DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

#### DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

----- FIN DE TEXTO -----

a